

En las dos Facultades Regias

Dicha la Resolución del 30/03/03

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-02, en su Art. 63 literal c), dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativo anuales y demás instrucciones de Organización del Territorio, uso de suelo y edificación, que presentará la Secretaría

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-02 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 10- dispone que el Ayuntamiento elaborará sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, resoluciones y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las resoluciones de carácter administrativo, expedidas por el Ayuntamiento que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actos y acciones, según el principio de autonomía municipal, con personalidad jurídica, administrativa, financiera y de otro tipo. El artículo 199 de la Constitución establece el poder de la Administración del Estado y el control social de la ciudadanía en las divisiones administrativas por este Estado, el artículo 199 de la Ley

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201 la Constitución Dominicana dispone que: El gobierno local. El gobierno del Distrito Nacional y de los municipios estará en un todo a cargo del Ayuntamiento, responsable por los actos administrativos que el ayuntamiento de Regidores y la Alcaldía de Regidores en un órgano administrativo normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidores. El ayuntamiento aprobará los planes de desarrollo operativo anuales por un período o indefinido

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-02 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 10- dispone que es función de los Ayuntamientos la aprobación de los planes de desarrollo operativo anuales y demás instrucciones de administración del territorio. Uso de suelo y edificación, que presentará la Secretaría



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 39/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

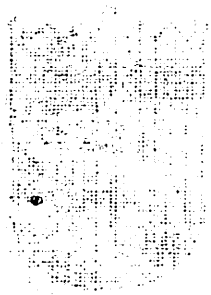
CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*





CONSTITUCIONALES: Que el Tribunal Constitucional (Decreto 20048) interpretó el artículo 83 de la Ley 17607, señalando en su artículo 19 (1) que el Poder Judicial no tiene competencia para conocer de los recursos de amparo y de los recursos de hábeas corpus, por lo tanto, el Poder Judicial no tiene competencia para conocer de los recursos de amparo y de los recursos de hábeas corpus, por lo tanto, el Poder Judicial no tiene competencia para conocer de los recursos de amparo y de los recursos de hábeas corpus.

VISTO: El informe presentado por el Consejo de la Magistratura, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeación Judicial, después de haber conocido la solicitud, con fecha 11 de mayo de 1993, se acuerda el caso de la Srta. MARIA A. ESTERITA MANTANZA, ubicada en la calle principal en Ciudad Madero II, del municipio Santo Domingo Norte, y Residencia con el expediente N° 80001-244-3033, Matricula N° 240000013 del DPT 40000143031, con las Comendadas 1825896-68.54327, con una superficie de metros cuadrados de 1.374.00 m².

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ordenamiento y Construcciones.

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Disposición de la Ley 60-32, del 25 de febrero del año 1967, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN A NOMBRE DE LA SEÑORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMÍREZ,**, Ubicado en la calle principal, s/n Ciudad Modelo II, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-244-2023**, Matricula No. **2400066218** del DP: **4000501542031**, con las Coordenadas, **18.55096,-69.94257**, con una superficie en metros cuadrados de **1, 574.90 MT2**.



VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN A NOMBRE DE LA SEÑORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMÍREZ, Ubicado en la calle principal, s/n Ciudad Modelo II, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-244-2023**, Matricula No. **2400066218** del DP: **4000501542031**, con las Coordenadas, **18.55096,-69.94257**, con una superficie en metros cuadrados de **1, 574.90 MT2**.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny Gonzalez Sanchez
Secretaria del Concejo de Regidores

